



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N^o 1

De la Escritura de constitution simultanea de Compañia Limitada

Otorgado Por CONVERLINSEG CIA LTDA.

A Favor de:

El: 20 septiembre 2013

Cuanta: 10.000,00 USD.

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 23-23 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941014

Riobamba, a del



2013-06-01-07-P005681



1
2 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA LIMITADA.**

3 **CONVERLINSEG CIA. LTDA.**

4 **CAPITAL: 10.000,00 USD.**

5 En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del
6 Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE ,
7 ante mí Doctor Vinicio Rea G, Notario Público Séptimo Suplente del cantón
8 Riobamba, comparecen los señores: PEDRO JOSE MEJIA GUARACA, estado civil
9 casado, JUAN RODRIGO CUJILEMA TENESACA, estado civil soltero, LUIS
10 HERMINIO ZUÑA ANILEMA, estado civil casado, MARIA LIGIA ALULEMA
11 ASADOBAY, estado civil casada. Los compareciente son mayores de edad,
12 legalmente capaces para contratar y celebrar esta clase de actos a quienes de
13 conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la
14 minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
15 En el Registro de Escritura Públicas a su cargo sírvase insertar una de
16 constitución simultánea de compañía limitada, al tenor de las siguientes
17 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
18 de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: PEDRO
19 JOSE MEJIA GUARACA, estado civil casado, JUAN RODRIGO CUJILEMA TENESACA,
20 estado civil soltero, LUIS HERMINIO ZUÑA ANILEMA, estado civil casado, MARIA
21 LIGIA ALULEMA ASADOBAY, estado civil casada, todos de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo,

1 mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.

2 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes por nuestros propios y

3 personales derechos de manera libre y voluntaria, constituimos la compañía

4 **CONVERLINSEG CIA. LTDA.,** quienes nos sujetaremos a la Ley de Compañías,

5 Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes y más normas legales

6 vigentes en el país. **TERCERA: Estatutos de la Compañía CONVERLINSEG CIA.**

7 **LTDA.** Que se constituye mediante escritura pública se regirá por los siguientes

8 estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**

9 **DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUCION Y ESCISION.- ART. 1.- DE LA**

10 **DENOMINACION.-** Los comparecientes constituyen una Compañía Limitada, que

11 tendrá como nombre o denominación **CONVERLINSEG CIA. LTDA. ART. 2.-**

12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

13 domicilio principal es la ciudad de Riobamba, por resolución de la Junta General

14 de socios, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del

15 país o en el exterior. **ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste

16 en la prestación de actividades complementarias conforme lo establece el

17 mandato ocho como son: mensajería a nivel del territorio ecuatoriano, limpieza

18 de edificios e inmuebles y limpieza de computadoras en general, incluida su

19 mantenimiento. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos los

20 actos y contratos permitidos por la Ley, tales como: importación, producción,

21 compra y comercialización de productos, maquinaria y accesorios de

22 mantenimiento y limpieza, instalación y control de estos equipos, pudiendo

23 incluso ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras afines, así



1 como podrá formar parte de otras compañías existentes o por constituirse
 2 las que existan afinidad de objetivos sociales. **ART. 4.- DURACION.-** La compañía
 3 que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa
 4 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
 5 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución
 6 de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley. **ART. 5.-**
 7 **TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.-** La compañía podrá ser transformada en
 8 otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada en otra o
 9 en otras para formar una sola así como, escindida en una u otras sociedades si así
 10 lo resolveré la Junta General de Socios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
 11 **SUSPARTICIPACIONES.- ART. 6.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
 12 compañía es de **DIEZMIL DOLARES AMERICANOS**, divididos en cuatro
 13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de dos mil quinientos dólares
 14 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, se encuentra íntegramente
 15 suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

16

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Pedro José Mejía Guaraca	2.500.00	1.250.00	1
Juan Rodrigo Cujilema Tenesaca	2.500.00	1.250.00	1
Luis Herminio Zuña Anilema	2.500.00	1.250.00	1
María Ligia Alulema Asadobay	2.500.00	1.250.00	1
TOTAL	10.000.00	5.000.00	4

17

1 El capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en un 50% en
2 numerario y ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de un
3 Banco de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como documento
4 habilitante de esta escritura pública, de la manera prevista en el artículo 147 de la
5 Ley de Compañías; y, el 50% restante será cancelado en numerario en el plazo de
6 un año a partir de la inscripción de la presente escritura en el correspondiente
7 Registro Mercantil. **ART. 7.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son
8 iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación se emitirán
9 individualmente por cada participación. Las participaciones y los Certificados,
10 serán debidamente numerados e inscritos en el libro de socios y participaciones,
11 en el mismo se registrarán las cesiones, de conformidad con lo previsto por la Ley
12 de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada participación a
13 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola
14 participación estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se
15 pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido
16 de cualquiera de ellos, se aplicarán las reglas de la sucesión por causa de muerte
17 o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. Los certificados de
18 aportación irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
19 **ART. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios autorizará el
20 aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas participaciones o por
21 elevación de las ya emitidas. Los socios ejercerán el derecho preferente de
22 acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán
23 en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de



1 Compañías. **ART. 9.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital se estat
2 lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías. **ART. 10.- DERECHOS DE LOS**
3 **SOCIOS.-** Se considera como socios a los que aparezcan como tal en el libro de
4 socios y participaciones. Son derechos de los socios los que se determinan en la
5 Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de
6 Compañías. **ART. 11.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el
7 socio en la compañía de responsabilidad limitada, es transferible por acto entre
8 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y
9 cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **TITULO**
10 **TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ART.12.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.-** El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de
12 Socios, y estará administrada por Gerente General y Presidente cada uno de éstos
13 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
14 estos estatutos. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ART. 13.- DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la
16 compañía, a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez
17 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos. **ART. 14.-** La Junta General de socios
21 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
22 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
23 con los negocios así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren

1 atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los
2 siguientes: Nombrar al Presidente y al Gerente General. Conocer y resolver todos
3 los informes que presente el Gerente General, así como los relativos a los balances,
4 reparto de utilidades y formación de reservas. Resolver sobre el aumento o
5 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
6 domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley
7 de Compañías.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.- Fijar las
8 retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General. Resolver acerca
9 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar
10 las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación. Fijar
11 anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
12 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin
13 perjuicio a lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías. Autorizar al
14 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
15 Ley. Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la
16 compañía. Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que
17 no fuere atribución de otro órgano de la compañía. Los demás que contemplan la
18 ley y estos estatutos; **ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin perjuicio de lo
19 estipulado anteriormente, la Junta General de Socios podrá reunirse sin necesidad
20 de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio
21 nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o
22 representados el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo



1 cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de juntas
3 deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ART. 16.-**
4 **CONVOCATORIA.**-La convocatoria a Junta General de socios lo hará el presidente
5 y/o el Gerente General de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno
6 de los socios en el domicilio registrado por cada uno de ellos, cuando menos con
7 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta y expresado los
8 puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a
9 Junta General a pedido del o los socios que representen por lo menos el diez por
10 ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
11 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas
12 generales ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la
13 compañía. **ART. 17.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.**- Los socios podrán asistir
14 a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya
15 se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá
16 estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. **ART. 18.-**
17 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de socios en la
18 primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital
19 social; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
20 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta
21 General se instalará con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital
22 que representen particular que se expresará en la convocatoria. **ART. 19.-**
23 **VOTACION REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por

1 una mayoría de votos equivalente al 51% del capital social asistente a la Junta
2 General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de
3 Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
4 la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada
5 participación da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de
6 declararse instalada la Junta General, El Presidente o el Secretario formará la lista
7 de socios, que consten registrados en el libro de socios y participaciones. De los
8 socios presentes, el valor de las participaciones y el número de votos que le
9 corresponda se dejará constancia con su firma y del Presidente de la Junta. **ART.**
10 **20.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta
11 General de socios para un período de Dos años. Puede ser reelegido
12 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El presidente
13 permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado. **ART. 21.-**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
15 presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General.
16 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el
17 secretario las actas respectivas; Suscribir con el Gerente General los certificados
18 de aportación y extenderlos a los socios, así como las actas de las sesiones de la
19 Junta General. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
20 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
21 definitivamente. Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y
22 contables conforme a la ley. Firmar conjuntamente con el Gerente General las
23 escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los



1 bienes inmuebles y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la
2 compañía. Presentar anualmente a la Junta General un informe sus labores
3 Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la
4 aprobación de Junta General. En general tendrá todas las facultades necesarias
5 para el buen manejo, administración de la compañía y todas las atribuciones y
6 deberes determinadas en la ley. Firmar el nombramiento del Gerente General, y
7 conferir copias de los mismos debidamente certificados. **Art. 22.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos
9 años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de socio,
10 ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **Art- 23 ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL GERENTE GENEREAL.-** Tendrá las facultades enumeradas en el Art.
12 263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del
13 Gerente General de la compañía: Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía. Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y
15 los acuerdos legítimos de las Juntas Generales Dirigir la gestión económica-
16 financiera de la compañía. Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los
17 depósitos de dinero de la compañía en dichas Cuentas corrientes. Gestionar,
18 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía
19 planificadas y aprobadas por las Juntas Generales. Realizar pagos conjuntamente
20 con el presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.
21 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está
22 autorizado por la junta General, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la
23 junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previas en este estatuto. Para la

1 suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de
2 dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el
3 dominio de los muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa del
4 Presidente. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
5 definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente. Actuar
6 como secretario de la Junta General de socios y en tal calidad suscribir las actas
7 que se elaboren en dicho organismo. Suscribir el nombramiento del Presidente y
8 conferir copias y certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento, con
9 la razón de aceptación en el Registro Mercantil. Presentar anualmente informe de
10 labores ante la Junta General de Socios. Contratar empleados y fijar sus
11 remuneraciones. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de
12 contabilidad, el de socios y participaciones y las actas de la Junta General de
13 Socios. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.
14 Presentar a la junta general el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
15 propuesta de distribución de beneficios de beneficios dentro de los tres meses
16 siguientes al cierre del ejercicio económico. Ejercer y cumplir las demás
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente
18 Reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la Junta General
19 de Socios. **Art. 24.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y
20 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
21 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
22 consideración de la Junta General de socios el balance general anual, el estado de
23 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes

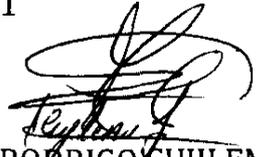


1 necesarios. **Art. 25.- UTILIDADES Y RESERVA:** La junta general de socios resolverá
2 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los
3 socios. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento
4 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía,
5 hasta cuando este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
6 suscrito. Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de
7 reservas especiales o facultativas. **Art.26.-DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
8 disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes
9 de la ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación
10 de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere
11 voluntaria en la misma Junta General de Socios que la resuelva, se designará un
12 liquidador principal con su respectivo suplente. **Art. 27.- DISPOSICION GENERAL:**
13 En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
15 General de Socios.- **Art. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
16 internos de fiscalización, la junta General de Socios podrá contratar la asesoría
17 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
18 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CUARTA.- DESIGNACION**
19 **DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Art. 20 y 22 del
20 estatuto se designan, como Presidente de la compañía a la señora MARIA LIGIA
21 ALULEMA ASADOBAY y como Gerente General de la compañía al señor JUAN
22 RODRIGO CUJILEMA TENESACA. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los Socios por
23 Unanimidad autorizan al Ab. Cristhian Novillo Jara a que realice los trámites

1 tendientes a la aprobación de esta escritura e inscripción en el Registro Mercantil
2 de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras. Firma
4 la minuta el Abogado Cristian Novillo J. Foro de Abogados CNJ. HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA .- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor
6 legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad , para la celebración
7 de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso :
8 Leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en alta
9 y clara voz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de efectos
10 de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los
11 contratantes con conocimiento del efecto , naturaleza y resultados de este
12 acto , expresan que se afirman y ratifican en su aceptación , y en señal de ello
13 firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy
14 fe.

15  
16
17 (firma) PEDRO JOSE MEJIA GUARACA

18 C.C.-0603742388
19 C.V.-007-0181

20  
21 (firma) JUAN RODRIGO CUJILEMA TEJADA

22 C.C.-0604747469
23 C.V.-010-0248

2013-06-07-07-D003532.

RAZON DE MARGINACION.- Dando Cumplimiento a lo dispuesto por el articulo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SCDIC.A.13.510, de fecha 27 de septiembre del 2013, emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. Tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública: DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONVERLINSEG CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Vinicio Rea G. Notario Público Séptimo Suplente del Cantón Riobamba, con fecha 20 de septiembre del 2013, de la APROBACIÓN a dicha escritura. Riobamba, a 01 de octubre del 2013.

R

Vinicio Rea G.
DOCTOR
 Notario Séptimo de Riobamba



MERC

Registro Mercantil
 Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

1

2

3

4 (firma) LUIS HERMINIO ZANILEMA

5 C.C.-0603900390

6 C.V.-029-0160

7

8 (firma) MARIA LIGIA ALULEMA CASADO BAY

9 C.C.-0603464355

10 C.V.-001-0092

11

12 DR. VINICIO REA G

13 NOTARIO SUPLENTE



14 SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

15 FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE DE

16 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

17



Vinicio Rea

Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Suplente Riobamba



MERC



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo sírvase insertar en la escritura pública de constitución simultánea de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: PEDRO JOSE MEJIA GUARACA, estado civil casado, JUAN RODRIGO CUJILEMA TENESACA, estado civil soltero, LUIS HERMINIO ZUÑA ANILEMA, estado civil casado, MARIA LIGIA ALULEMA ASADOBAY, estado civil casada, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes por nuestros propios y personales derechos de manera libre y voluntaria, constituimos la compañía **CONVERLINSEG CIA. LTDA.**, quienes nos sujetaremos a la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes y más normas legales vigentes en el país.

TERCERA: Estatutos de la Compañía CONVERLINSEG CIA. LTDA.

Que se constituye mediante escritura pública se registrá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-**

ART. 1.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Compañía Limitada, que tendrá como nombre o denominación **CONVERLINSEG CIA. LTDA.**,

ART. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, por resolución de la Junta General de socios, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior.

ART. 3.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de actividades complementarias conforme lo establece el mandato ocho como son: mensajería a nivel del territorio ecuatoriano, limpieza de edificios e inmuebles y limpieza de computadoras en general, incluida su mantenimiento. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, tales como: importación, producción, compra y comercialización de productos, maquinaria y accesorios de mantenimiento y limpieza, instalación y control de estos equipos, pudiendo incluso ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras afines, así como podrá formar parte de otras compañías existentes o por constituirse, con las que existan afinidad de objetivos sociales.

ART. 4.- DURACION.- La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley.

ART. 5.- TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otras sociedades si así lo resolveré la Junta General de Socios.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SUSPARTICIPACIONES.- ART. 6.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, divididos en cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de dos mil quinientos dólares de los Estados



Unidos de Norteamérica cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Pedro José Mejía Guaraca	2.500.00	1.250.00	1
Juan Rodrigo Cujilema Tenesaca	2.500.00	1.250.00	1
Luis Herminio Zuña Anilema	2.500.00	1.250.00	1
María Ligia Alulema Asadobay	2.500.00	1.250.00	1
TOTAL	10.000.00	5.000.00	4

El capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en un 50% en numerario y ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de un Banco de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, de la manera prevista en el artículo 147 de la Ley de Compañías; y, el 50% restante será cancelado en numerario en el plazo de un año a partir de la inscripción de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil. **ART. 7.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación se emitirán individualmente por cada participación. Las participaciones y los Certificados, serán debidamente numerados e inscritos en el libro de socios y participaciones, en el mismo se registrarán las cesiones, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada participación a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola participación estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ART. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios autorizará el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas participaciones o por elevación de las ya emitidas. Los socios ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. **ART. 9.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías. **ART. 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Se considera como socios a los que aparezcan como tal en el libro de socios y participaciones. Son derechos de los socios los que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. **ART. 11.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la



compañía de responsabilidad limitada, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

ART.12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de Socios, y estará administrada por Gerente General y Presidente cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ART. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía, a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ART. 14.-** La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes:

- a. Nombrar al Presidente y al Gerente General.
- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General, así como los relativos a los balances, reparto de utilidades y formación de reservas.
- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.-
- d. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.-
- e. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General.
- f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación.
- g. Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías.
- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.
- i. Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.
- j. Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.
- k. Los demás que contemplen la ley y estos estatutos;

ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, la Junta General de Socios podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ART. 16.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de socios lo hará el presidente y/o el



Gerente General de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los socios en el domicilio registrado por cada uno de ellos, cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta y expresado los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General a pedido del o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ART. 17.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. **ART. 18.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de socios en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital social; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que representen particular que se expresará en la convocatoria. **ART. 19.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente al 51% del capital social asistente a la Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, El Presidente o el Secretario formará la lista de socios, que consten registrados en el libro de socios y participaciones. De los socios presentes, el valor de las participaciones y el número de votos que le corresponda se dejará constancia con su firma y del Presidente de la Junta. **ART. 20.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de socios para un periodo de Dos años. Puede ser relegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado. **ART. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General.
- b. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas;
- c. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extenderlos a los socios, así como las actas de las sesiones de la Junta General.
- d. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
- e. Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley.
- f. Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.
- g. Presentar anualmente a la Junta General un informe sus labores
- h. Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de Junta General.



- i. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley.
- j. Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados. **Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de socio, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **Art- 23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Tendrá las facultades enumeradas en el Art. 263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:
 - a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
 - b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales
 - c. Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.
 - d. Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas Cuentas corrientes.
 - e. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía planificadas y aprobadas por las Juntas Generales.
 - f. Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.
 - g. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado por la junta General, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previas en este estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa del Presidente.
 - h. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente.
 - i. Actuar como secretario de la Junta General de socios y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo.
 - j. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.
 - k. Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.
 - l. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios.
 - m. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.
 - n. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de socios y participaciones y las actas de la Junta General de Socios.
 - o. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.
 - p. Presentar a la junta general el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.
- q. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la Junta General de



Socios. **Art. 24.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **Art. 25.- UTILIDADES Y RESERVA:** La junta general de socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los socios. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o facultativas. **Art.26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria en la misma Junta General de Socios que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente. **Art. 27.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **Art. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

CUARTA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Art. 20 y 22 del estatuto se designan, como Presidente de la compañía a la señora MARIA LIGIA ALULEMA ASADOBAY y como Gerente General de la compañía al señor JUAN RODRIGO CUJILEMA TENESACA.

QUINTA.- AUTORIZACION.- Los Socios por Unanimidad autorizan al Ab. Cristhian Novillo Jara a que realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.


Ab. Cristhian Novillo J.
 MAT. 06-2011-10
FORO DE ABOGADOS CNJ



**DEPOSITO A PLAZO No. 261632686
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONVERLINSEG CIA. LTDA.**

Acclonistas:		Aportaciones/Dólares
CUJILEMA TENESACA JUAN RODRIGO Id No. 0604747469		\$ 1250.00
ZUNA ANILEMA LUIS HERMINIO Id No. 0603900390		\$ 1250.00
MEJIA GUÁRACA PEDRO JOSE Id No. 0603742388		\$ 1250.00
ALULEMA ASADOBAY MARIA LIGIA Id No. 0603464355		\$ 1250.00
TOTAL:		\$ 5000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	1.00	2013-10-14

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	4.31	5004.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Rlobamba, 2013-09-13

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO SA
Mónica Villalba
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada
salazar-rivera norma maribel



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7549983
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZUÑA ANILEMA LUIS HERMINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013 16:38:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONVERLINSEG CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2013

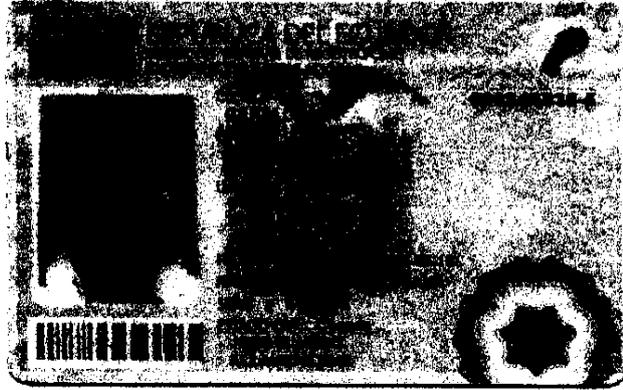
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL 6 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 17:00 HORAS

001
 001 - 0092 0000464355

NÚMERO DE CERTIFICADO
ALUMNA ALDORAY MARIA LUISA

CHEMORAZO
 PROVINCIA RIOBAMBA CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIA DEL COMITÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA N. **060474746-9**
 CIUDAD: **QUILAMA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TENEZACA CLAUDIA**
 FECHA DE EXPEDICIÓN: **1989-03-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




17

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CUJILEMA TENEZACA CLAUDIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TENEZACA URQUIZO MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA**
2012-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-06-28**

V43487228Z




DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0248 **060474746-9**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUJILEMA TENEZACA JUAN RODRIGO

CHINCHIPAZO CANTÓN QUILAMA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN QUILAMA
 QUILAMA PARROQUIA QUILAMA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA No. 0603742388-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA GUARACA PEDRO JOSE
 FECHA DE EMISIÓN 09-02-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JUANA
 CHIMBOLEMA ROLDAN




18

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 MEJIA TRIJOSE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
 GUARACA GUARACA MERESIMBA

Lugar y Fecha de Expedición
 RIGUA MEJA
 09-02-08

Fecha de Expiración
 09-02-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0181 0603742388

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MEJIA GUARACA PEDRO JOSE

CHIMBORAZO
 PROVINCIA GUAMOTE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PALMIRA
 PARROQUIA

0
 PALMIRA
 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060390039-0

ZUÑA ANILEMA LUIS HERMINIO
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

18 JUNIO 1982

REG. CIVIL 001-00390039-0

CHIMBORAZO/GUAMOTE
GUAMOTE 1982

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

19

EQUATORIANA***** V234344X22

CASADO MARIA MERCEDES BURAY BURAY

SECUNDARIA EMPLEADO PROF/OCUP

SEGUNDO CLEMENTE ZUÑA AVENDADO

MARIA ROSARIO ANILEMA CAIZA

05/01/2010

2195707

[Firma]

PLAZA EMBUDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029-0160 0603900390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZUÑA ANILEMA LUIS HERMINIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GUAMOTE

GUAMOTE BARROQUIA

CANTÓN *[Firma]* ZONA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1594.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 13557 del Repertorio.

.- Riobamba, a 7 de Octubre del 2013.



NTIL

APROBADO POR: [Handwritten Signature]
INSCRITO POR: [Handwritten Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

21

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003319

Ambato, 27 SET. 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONVERLINSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO